

Ficha Resumen - Informes de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	929-2018-CG\GRJU		
Título del informe:	Proceso de contratación y ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles del sector 1 y 2 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Junín"		
Objetivo de la auditoría:	Determinar si el proceso de selección y ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles del Sector 1 y 2 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Junín", se ejecutó dentro de los términos establecidos en el contrato suscrito y dando cumplimiento a la normativa técnica - legal aplicable.		
Entidad auditada:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI		
Monto auditado:	S/ 6,221,959.09		
Monto examinado:	S/ 6,221,959.09		
Ubigeo:	Región: JUNIN	Provincia: CHANCHAMAYO	Distrito: PICHANAQUI
Fecha de emisión de informe:	28/09/2018		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN		

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Auditoría de Cumplimiento	X
2	Auditoría Financiera	
3	Auditoría de Desempeño	

III. Resultados del servicio de control posterior.

1	<p>Observaciones: Funcionarios y servidores de la entidad, admitieron, evaluaron y otorgaron la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos, permitiéndole acceder a la evaluación técnica, donde le otorgaron un puntaje mayor al que correspondía; en la ejecución contractual, tramitaron, emitieron opinión favorable y aprobaron dos paralizaciones de obra y tres ampliaciones de plazo carentes de sustento técnico, omitieron la aplicación de penalidades; además, tramitaron y pagaron partidas no ejecutadas, parcial y deficientemente ejecutadas, transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, situación que generó un perjuicio económico de S/880 140,26.</p>
2	<p>Recomendaciones: Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:</p>

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador correspondiente, respecto de los funcionarios y servidores señalados en la observación revelada en el presente informe.

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación revelada en el presente informe.

3. Comunicar al titular de la Entidad que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría General de la República, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismo hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación revelada en el presente informe.

4. Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la presentación de documentación carente de veracidad para sustentar el "Cumplimiento de ejecución de obras sin incurrir en penalidad" por parte del Consorcio Pichanaqui IV, en la Licitación Pública n.º 003-2015/MDP/CE, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles del Sector 1 y 2 en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo - Junín", para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan contra el citado Consorcio.

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley n.º 27785, antes citada, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui:

5. Disponer la implementación de mecanismos o procedimientos de control para verificar la veracidad de todos los documentos presentados por los ganadores de la buena pro de los procesos de selección a cargo de la Entidad, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.

6. Disponer la implementación de directivas internas o documentos normativos que regulen los procedimientos para verificar que las cotizaciones realizadas para el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado se efectúen a empresas cuya actividad económica guarde relación con el objeto de la contratación, en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3 Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):

<u>DNI</u>	<u>Nombres y apellidos</u>	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	<u>Admin.</u>	<u>Adm. ENT</u>	<u>Adm. PAS</u>
20113603	ROY TOMAS GONZALES MAYTA		X			X
20071430	ELMER WILLIAM VELASQUEZ CHUPAN		X			X
47211566	JHOAN IVANOL CASTRO BARZOLA		X			X
20692427	SANTOS FELICIANO ASCENCIO FLORES		X			
46653136	LENNA PATRICIA URIBE MIRANDA		X			X
20055251	ZOSIMO CARDENAS MUJE		X		X	
20040693	CHRISTIAN FABIAN GALVAN ORIHUELA		X			X
21537225	LUIS BENJAMIN MUÑANTE VASQUEZ		X			X
20120961	JOSE ANTONIO PEREZ HINOSTROZA		X			X
40167957	DAVID ASECIO VALDEZ GONZALES		X			X
20020485	HORTENCIA YACQUELINE JIMENEZ ROMANI		X			
20407986	GALICH HERNAN PONCE PORRAS		X			

2019-CPO-L460-00001